



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para la Propuesta Regulatoria denominada **"LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO PARA LA CONDONACIÓN DE CRÉDITOS TRANSFERIDOS QUE SE ENCUENTREN EN LA LÍNEA DE ACCIÓN DE CONTROL Y RESGUARDO, ASÍ COMO LOS DETERMINADOS COMO INCOSTEABLES Y/O INCOBRABLES"**.

Ref. 293/0001/030122

Ciudad de México, a 5 de enero de 2022.

MTRO. MIGUEL MANUEL RAMÍREZ MANDUJANO
Titular de la Dirección Corporativa Jurídica
Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado
P r e s e n t e

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO PARA LA CONDONACIÓN DE CRÉDITOS TRANSFERIDOS QUE SE ENCUENTREN EN LA LÍNEA DE ACCIÓN DE CONTROL Y RESGUARDO, ASÍ COMO LOS DETERMINADOS COMO INCOSTEABLES Y/O INCOBRABLES**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 03 de enero de 2022, a través del portal correspondiente¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención del AIR, se desprende que el instrumento tiene por objeto establecer los criterios que deberá seguir el INDEP sobre la condonación de los Créditos Transferidos² que se encuentren en administración de dicho Instituto; ello, de conformidad con lo establecido en la *Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público*³ y de los *Lineamientos del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado para la Administración y Recuperación de Activos Financieros Crediticios*⁴.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*⁵ (LGMR), resulta procedente la exención del AIR solicitada; ello, toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones,

¹ <https://cofemersimr.gob.mx>

² De conformidad con el Lineamiento Segundo del anteproyecto, al *Activo Financiero Crediticio* recibido por el Instituto de conformidad con el artículo 3 de la Ley y registrado en sus sistemas.

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de diciembre de 2002 y modificada por última ocasión el 14 de septiembre de 2021.

⁴ Publicados en el DOF el 4 de junio de 2020.

⁵ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018, y modificada el 20 de mayo de 2021.





prestaciones o trámites de los particulares; debido a que el procedimiento para la clasificación crediticia, la condonación de los créditos transferidos y su respectiva aprobación son de observancia obligatoria para el Comité de Operación y todas las personas servidoras públicas del INDEP.

En virtud de lo anterior, el INDEP podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁶.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

PCB

⁶ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada 9 de octubre de 2015.

RE: OFICIO DIGITALIZADO "LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO PARA LA CONDONACIÓN DE CRÉDITOS TRANSFERIDOS QUE SE ENCUENTREN EN LA LÍNEA DE ACCIÓN DE CONTROL Y RESGUARDO, ASÍ COMO LOS DETERMINADOS COMO INCOSTEABLES Y/O INCOBRABLES"

Carolina Miranda Luevano <cmiranda@indep.gob.mx>

vie 07/01/2022 14:52

Para: Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>;

Cc: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Luis Calderon Fernandez <luis.calderonf@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve <montserrat.belderrain@conamer.gob.mx>; Miguel Manuel Ramirez Mandujano <mramirez@indep.gob.mx>; Ezequiel Altamirano Roches <ealtamirano@indep.gob.mx>; Myriam Montoya Hernandez <mmontoya@indep.gob.mx>; Ivonne Rosa Maria Cortes Enriquez <icortes@indep.gob.mx>;

 1 dato adjunto

293.0003.261121.CONAMER.22.0041.pdf;

Estimado Lic. Julio César Rocha:

En relación con el correo que antecede, me permito confirmar la recepción del oficio CONAMER/22/0041 (referencia 293/0001/030122), fechado el 05 de enero de 2022 y recibido de forma digitalizada el día 07 del mismo mes y año.

Lo anterior, en términos del "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS- CoV2 (COVID-19)", publicado el 17 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Saludos cordiales.



Carolina Miranda Luévano

Administradora titular de Consulta Normativa "A"

Dirección Ejecutiva Consultiva y Normativa

Av. Insurgentes Sur 1931, piso 5, Col. Guadalupe Inn,

C. P. 01020, Álvaro Obregón. Ciudad de México.

Email: cmiranda@indep.gob.mx | www.gob.mx/indep

De: Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>

Enviado el: viernes, 7 de enero de 2022 02:14 p. m.

Para: Miguel Manuel Ramirez Mandujano <mramirez@indep.gob.mx>

CC: Carolina Miranda Luevano <cmiranda@indep.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo

<alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Luis Calderon Fernandez <luis.calderonf@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez

<andrea.angel@conamer.gob.mx>; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve <montserrat.belderrain@conamer.gob.mx>

Asunto: OFICIO DIGITALIZADO "LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO PARA LA CONDONACIÓN DE CRÉDITOS TRANSFERIDOS QUE SE ENCUENTREN EN LA LÍNEA DE ACCIÓN DE CONTROL Y RESGUARDO, ASÍ COMO LOS DETERMINADOS COMO INCOSTEABLES Y/O INCOBRABLES".

MTRO. MIGUEL MANUEL RAMÍREZ MANDUJANO

Titular de la Dirección Corporativa Jurídica

Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado

P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado respecto al anteproyecto:

"LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO PARA LA CONDONACIÓN DE CRÉDITOS TRANSFERIDOS QUE SE ENCUENTREN EN LA LÍNEA DE ACCIÓN DE CONTROL Y RESGUARDO, ASÍ COMO LOS DETERMINADOS COMO INCOSTEABLES Y/O INCOBRABLES".

Ref. 293/0001/030122

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa**